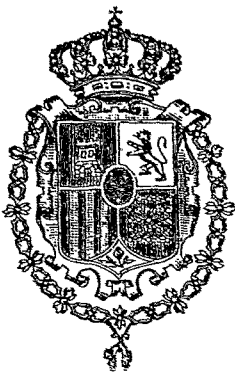


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

### REALES ORDENES

#### Subsecretaría

#### APTITUD PARA ASCENSO

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien resolver que para todos los jefes y oficiales, excepto alféreces, se cuente el tiempo de efectivos servicios en cada empleo, para declaración de aptitud, a partir de la fecha de la real orden de destino, si la incorporación se efectúa en el plazo reglamentario; si la retrasan se les descontará el exceso sobre este plazo a la fecha de incorporación, lo mismo en un primer destino que en los sucesivos; a los alféreces, siempre se les contará desde la fecha de la real orden de destino.

De la de S. M. la digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de julio de 1923.

AIZPURI

Señor...

#### BAJAS

Excmo. Sr.: El día 23 del corriente mes ha fallecido en esta Corte el General de brigada D. Luis Hernando y Espinosa, que desempeñaba el cargo de jefe de sección de este Ministerio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de julio de 1923.

AIZPURI

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región o Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por Vuestra Alteza Real, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar al comandante D. Luis Ortega Celada, jefe de Estado Mayor de la brigada de Artillería de la cuarta división, y a los capitanes D. José Cuesta Monereo y don

Francisco Sanguino, que prestan servicio en esa Capitanía general y Gobierno militar de Málaga, respectivamente, para que constituyan la comisión de reconocimientos regionales de Estado Mayor durante el año económico 1923-24.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 26 de julio de 1923.

LUIS AIZPURI Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar o Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### PLANTILLAS

Excmo. Sr.: Haciendo uso de la facultad concedida en el artículo 12 de la vigente ley de presu-puestos, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el cargo de jefe de la Pagaduría Central de Haberes núm. 1 y Habilitado del Material de este Ministerio, sea desempeñado por un coronel de Intendencia, compensándose este aumento, en cumplimiento del artículo 14 de aquella ley, con la baja de otro del mismo empleo en la plantilla de la Intendencia general Militar (jefe de la Sección de Marruecos), que quedará de categoría de teniente coronel.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de julio de 1923.

AIZPURI

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### Negociado de asuntos de Marruecos

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Consecuente a la real orden del Ministerio de Estado de 10 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los oficiales moros de segunda clase de Infantería y Caballería comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Sidi Abdalá Ben Tahar Sarguini y termina con Sidi Mohamed Ben Mohamed Mohamed Chaic, pasen destinados a Sa Menal-la Jalifama de Xauen núm. 4 y queden supernumerarios sin sueldo afectos a esa Comandancia general, toda vez que han de percibir sus ha-

beres con cargo a la Sección 13.ª del presupuesto del citado departamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### Relación que se cita.

##### Infantería

Oficial moro de segunda, Sidi Abdelá Ben Tahar Sarguini, de la Policía Indígena de Ceuta.

Otro, Sidi Hach Mohamed El Hixu, de la misma.

Otro, Sidi Mohamed Ben Fakin Xaui, de la misma.

Otro, Sidi Mohamed Ben Chaib el Anyeri, de la misma.

##### Caballería

Oficial moro de segunda, Sidi Mohamed Ben Mohamed Moharro Chaire, de la Policía Indígena de Ceuta.

Madrid 23 de julio de 1923.—Aizpuru,

Excmo. Sr.: Consecuente a las reales órdenes del Ministerio de Estado de 13 del mes próximo pasado y 10 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los soldados de Infantería Manuel Maciá Pérez y Mateo García Ruiz, del regimiento Princesa núm. 4, y Francisco Ortiz Rubio, del de Gerona número 22, pasen destinados a la Mohal-la Jullifana de Tafersit núm. 5; figurando como presentes y sin haber en los extractos de los citados regimientos, durante el tiempo que presten el referido servicio, toda vez que han de percibir sus haberes con cargo a la Sección 13.ª del presupuesto de aquel departamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitanes generales de la tercera y quinta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 20 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente D. Mariano Peñalver Núñez, del batallón de Cazadores Madrid núm. 2, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, en vacante de plantilla que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 15 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Infantería D. José Fernández Ortiz, del regimiento Serralleo núm. 69, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, en vacante de plantilla que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 20 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los alféreces de Infantería D. José Ortiz Pérez y D. Fernando Valiente Hernández, del regimiento Extremadura núm. 15, pasen destinados al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, en vacante de plantilla que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### RESARCIMIENTOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente administrativo instruido en esa plaza a favor del oficial moro de segunda del grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, Sidi Mohamed Embarkt Ali Susi, por pérdida de varios efectos de su propiedad, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido disponer se indemnice al referido oficial moro con el importe íntegro de dos pagas de su empleo, límite máximo que marca el artículo 27 del reglamento de 6 de septiembre de 1882 (C. L. núm. 359), debiendo ser cargo al capítulo de gastos diversos e imprevistos de la Sección 13.ª del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente administrativo instruido en esa plaza a favor del teniente de la Policía Indígena D. Alfredo Arquicia Aranda, por pérdida de varios efectos de su propiedad, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido disponer se indemnice al referido oficial con el importe íntegro de dos pagas de su empleo, límite máximo que marca el artículo 27 del reglamento de 6 de septiembre de 1882 (C. L. núm. 359), debiendo ser cargo al capítulo de gastos diversos e imprevistos de la Sección 13.ª del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente administrativo instruido en esa plaza a favor del teniente del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, D. Antonio Sanz Gueca, por pérdida de varios efectos de su

propiedad, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido disponer se indemnice al referido oficial con el importe integro de dos pagas de su empleo, límite máximo que marca el artículo 27 del reglamento de 6 de septiembre de 1882 (C. L. núm. 359), debiendo ser cargo al capítulo de gastos diversos e imprevistos de la Sección 13.ª del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos,

Excmo Sr.: En vista del expediente administrativo instruido en esa plaza a favor del capitán de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, D. Cándido Jiménez López, por pérdida de varios efectos de su propiedad, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido disponer se indemnice al referido capitán con el importe de 664,50 pesetas a que asciende la relación valorada, por hallarse dentro del límite que marca el artículo 27 del reglamento de 6 de septiembre de 1882 (C. L. núm. 359), debiendo ser cargo al capítulo de gastos diversos e imprevistos de la Sección 13.ª del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos,

Excmo. Sr.: En vista del expediente administrativo instruido en esa plaza a favor del teniente del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla D. Jaime Ortega Nieto, por pérdida de varios efectos de su propiedad, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido disponer se indemnice al referido oficial con el importe de 653 pesetas a que asciende la relación valorada, por hallarse dentro del límite que marca el artículo 27 del reglamento de 6 de septiembre de 1882 (C. L. núm. 359), debiendo ser cargo al capítulo de gastos diversos e imprevistos de la Sección 13.ª del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos,

**Oficina Central del Voluntariado para África (Negociado de Asuntos de Marruecos).**

**DESTINOS**

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los voluntarios comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Luis Veintemilla Rodríguez y termina con Diego Mateo Núñez, alistados con los beneficios que señala el real decreto de 28 de marzo último (D. O. núm. 70), voluntariado para África procedentes de las oficinas delegadas que se expresan, pasar destinados en las clases que también se indican, a los Cuerpos que se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor...

*Relación que se cita*

Clases	NOMBRES	Oficina delegada donde se han alistado	Cuerpo a que se les destina
Soldado	Luis Veintemilla Rodríguez	Caja recluta Zaragoza	Reg. Inf.ª Melilla,
Otro	Enrique Benítez Pérez	Idem Barco Valdehorras	dem.
Otro	Joaquín González Rodríguez	Oficina delegada Melilla	Idem.
Otro	José Infante Martín	Reg. Caz. Alfonso XII	dem Cab.ª Alcántara.
Otro	Sebastián Pérez Vélez	Primer reg. Art.ª ligera	Idem mixto A. t.ª Melilla.
Otro	Pedro Alvarez de Toledo y Cacho	Caja recluta Málaga	Idem.
Otro	Diego Mateo Núñez	2.ª Com.ª tropas Sanidad Militar	Comp.ª mixta Sanidad Militar de idem.
	Total, 7.		

Madrid 26 de julio de 1923.—Aizpuru.

**Sección de Infantería**

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los músicos que se expresan en la siguiente relación, que da principio con Juan José López Arana y termina con Julio Rubio García Tenorio, pasen a servir los destinos que en la misma se indican, en vacantes, que de su categoría o instrumento existen, verificándose el alta y baja en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de julio de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de 5.ª letra, quinta y sexta regiones y Comandante general de África.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

*RELACION QUE SE CITA*

Músico de primera, Juan José López Arana, del regimiento Serrallo, 69, añ. de España, 46.

Músico de segunda, Anacleto Cepero Expósito, del regimiento Galicia, 19, al de Valladolid, 74.  
Otro, Julián Rubio García Tenorio, del batallón de Cazadores Cataluña, 1, al regimiento Ordenes Militares núm. 77.

Madrid 26 de julio de 1923.—Aizpuru.

#### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería, alumno de la Escuela Superior de Guerra, D. Juan Arnau Mercader, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por este Consejo Supremo en 16 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Luisa Munilla Montero de Espinosa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

#### PRESUNTOS DEMENTES

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio con fecha 30 de junio próximo pasado, en el que se da cuenta de haber ordenado el ingreso en el Manicomio de Ciempozuelos, para sufrir la observación reglamentaria como presunto demente, del capitán de Infantería D. Manuel Campos Gutiérrez, en situación de reemplazo por enfermo, por real orden de 20 de marzo último (D. O. núm. 63), el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar lo dispuesto por V. E. y resolver que el citado oficial quede disponible en la primera región durante el tiempo que sufra la mencionada observación, con arreglo a lo prevenido en el artículo 18 del reglamento de presuntos dementes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministerio en 3 del mes actual, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, de reemplazo por enfermo, a partir del día 11 del mes próximo pasado, con residencia en Betanzos, al capitán de Infantería D. Francisco Núñez Cabaleiro, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E. por haberse cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministerio en 7 del mes actual, dando cuenta de haber declarado con carácter provisional de reemplazo por enfermo a partir del día 1.º del mismo, con residencia en Jumilla (Murcia), al teniente de Infantería D. Elías Martínez Martínez, del regimiento Mallorca núm. 13, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E. por haberse cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. número 19).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva, del capitán de Infantería (E. R.) D. José Gaspar Guerrero, de la reserva de Zaragoza núm. 63, con arreglo a la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el cual cumplió la edad para obtenerlo el día 25 del mes actual; adjudicándole abono al haber mensual de 450 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y que percibirá a partir de 1.º de agosto próximo, por la zona de reclutamiento de Zaragoza núm. 22, a la que guiará afecto, por fijar su residencia en dicha capital.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los jefes y oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Damián Gabarrón Crespo y termina con D. Francisco Romero Gallisá, la gratificación anual de efectividad que a cada uno se le señala, por hallarse comprendidos en el apartado b) de la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), modificada por la de 8 de julio de 1921 (D. O. núm. 150), debiendo percibirla los interesados a partir de 1.º de agosto próximo, y ateniéndose los que se hallan de superintendencia a lo que dispone la real orden circular de 10 de febrero de 1921 (D. O. núm. 35). Es asimismo la voluntad de S. M. el conceder la gratificación anual de efectividad de 500 pesetas, a partir de 1.º de agosto próximo, como comprendidos en la citada ley, a los tenientes del Arma que figuran en el Anuario Militar del corriente año con los números 444 a 582 inclusive, menos el que ocupa el número 526.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor...

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Destinos	Gratificaciones	
			Ptas.	Motivos
Coroneles...	D. Damián Gabarrón Crespo...	Reg. Reina, 2.....		
	» Enrique Cano Ortega.....	Idem E xtremadura, 15.....		
	» José Bravo Portillo.....	Zona recl <sup>o</sup> . Cádiz, 9.....		
	» Joaquín Serano Nadales.....	Idem Valladolid, 36.....		
	» Ramón López Domenech.....	Idem Barcelona, 18.....		
	» Pedro Larrumba Pascual.....	Reg. Princesa, 4.....		
	» Ubaldo Gutiérrez Marrero.....	Idem Cádiz, 67.....		
	» Eusebio Senra Fernández.....	Idem Aragón, 21.....		
	» Mauricio Pérez García.....	Bón. Caz. Chiclana, 17.....		
	» José Soria Salazar.....	Idem Figueras, 6.....		
T. coroneles.	» Angel Prats Souza.....	Ayudante Comte. general Ceuta.		
	» Ricardo Gijón del Cabo.....	Zona recl. Lugo, 43.....		
	» Antonio Cano Ortega.....	Reg. Serrallo, 69.....		
	» Edu rdo Lobregat Estañ.....	Demarcación rva. Alcázar, 8.....		
	» Dionisio Santías García.....	Reg. Granada, 34.....		
	» Enrique Moreno Burguero.....	Demarcación rva. Valencia, 35.....		
	» León Luengo Carrascal.....	Reg. Farragona, 78.....		
	» Aurelio García Monleón.....	Idem Asturias, 31.....		
	» José Sañudo y López Talaya.....	Demarc. rva. Torrelavega, 84.....		
	» Pedro Calderón Delgado.....	Disponible 8. <sup>a</sup> región.....		
Comandantes	» Carlos García Castaños.....	Reg. León, 38.....	500	Por un quinquenio.
	» Alejandro Gcrtazar Arriola.....	Demarc. rva. S. Sebastián, 78...		
	» Ismael Silva y Molina.....	Idem Córdoba, 25.....		
	» Cándido Sotelo Losada.....	Idem Montoro, 27.....		
	» Juan Díaz Sev.s.....	Idem T.rr.sa, 54.....		
	» Angel Fraile Sánchez.....	Reg. Vad Ras, 50.....		
	» Julio Serra Puyol.....	Ayudante general Sosa.....		
	» Antonio Adrado Semper.....	Gabinete mil. Alto Comisario.....		
	» Julio Mangada Rosenorn.....	Reg. Galicia, 19.....		
	» Manuel Herrera Mazzeli.....	Disponible Ceuta.....		
Capitanes...	» César Marín Villarrubia.....	Reg. Cerifiola, 42.....		
	» Enrique Fernández y Fernández.....	Academia Infantería.....		
	» Cecilio Arias Farifia.....	Reg. Ferrol, 65.....		
	» Manuel García del Campo.....	Sección ajustes.....		
	» Martín Itur.ioz de Aulestia Romero.....	Reg. Guadalajara, 20.....		
	» Fernando López y López Beaubé.....	Zona recl <sup>o</sup> . Avila, 39.....		
	» Vicente Portilla Ezpeleta.....	Ayudante general Castell.....		
	» Cecilio Fernández Simeón.....	Zona recl. Tarragona, 19.....		
	» Luis Caturla Travieso.....	Reg. Jaén, 72.....		
	» Narciso Tuduri Astol.....	Idem Mahón, 63.....		
Capitanes...	» Julio Bertrand Gossel.....	Idem Tarragona, 78.....		
	» José Alonso de la Riva.....	Idem Toledo, 35.....		
	» Rafael Buenaño Ferrer.....	Demarc. rva. Las Palmas.....		
	» Rafael Perelló Cerdó.....	Reg. Palma, 61.....		
	» Martín Lanza Gámez.....	Caja recluta Alcázar, 8.....		
	» Germán Colino García.....	Reg. Jaén, 72.....	1.300	Por 2 idem y 3 anualidades.
	» Guzmán Nevot Tobalina.....	Idem Cuenca, 27.....		
	» Pedro de Andrés Martínez.....	Idem Soria, 9.....		
	» Alfredo Carmona Delgado.....	Ministerio Guerra.....		
	» Modesto Bosch Pascual.....	Caja recluta Barcelona, 51.....		
Capitanes...	» José Martínez Vallespi.....	Somatenes Cataluña.....		
	» Joaquín Lázaro García.....	Caja recluta Valencia, 37.....		
	» Manuel Coll Batlle.....	Reg. Navarra, 25.....		
	» Luis Escario y Pascual de Bonanza.....	Ca'a recluta Alicante, 40.....		
	» Francisco Martí Recio.....	Idem Olot, 62.....		
	» Carlos Lubián Gorbea.....	Reg Saboya, 6.....		
	» Eduardo Moreno de la Santa y Cano.....	Idem Palma, 61.....		
	» Manuel Pedreira Mosquera.....	Idem Zaragoza, 12.....		
	» David Gasca Monterde.....	Reemplazo herido 1. <sup>a</sup> región.....		
	» Enrique Sánchez Casero.....	Idem enfermo 3. <sup>a</sup> id.....		
Capitanes...	» Vicente Vilches Cueto.....	Colegio María Cristina.....	1.200	Por 2 idem y 2 anualidades.
	» Enrique Quirós Dombriz.....	Secretario causas 1. <sup>a</sup> región.....		
	» Hector Pruna Martínez.....	Reg. Cuenca, 27.....		
	» José Creus Moscoso.....	Disponible Melilla.....		
	» Mariano Ferrer Bravo.....	Supernumerario 1. <sup>a</sup> región.....		
	» Manuel Delgado Contreras.....	Caja recluta Cáceres, 94.....		
	» Antonio Vega y Montes de Oca.....	Reg. Cádiz, 67.....		
	» Manuel Arizay Díez de Bulnes.....	Supernumerario y Mehal-la Jalfiana Larache, 3.....		
	» Julio Sanch's de Rada.....	Caja recluta Segovia, 93.....		
	» Nicolás González Deleito.....	Idem Algeciras, 24.....		
Capitanes...	» Enrique López Ledrón de Guervara.....	Reg. Vergara, 57.....	1.100	Por 2 idem y una idem.

Empleos	NOMBRES	Destinos	Gratificaciones	
			Ptas.	Motivos
Capitanes...	D. Rafael del Valle Maín .....	Reg. Ceuta, 60 .....	1.100	Por dos quinquenios y una anualidad.
	» Antonio Aceituno Gómez .....	Bón. Caz. Fuerteventura, 22. ....		
	» José Benacloig Sánchez .....	Reg. Serrallo, 69 .....		
	» Luis Más Mompeón .....	Disponib'e 1.ª reg. y Escuela Superior de Guerra .....		
	» Ramón de Fuentes Cantillara e Idigoras .....	Reg. Cartagena, 70 .....		
	» Antonio Requejado Boronat .....	Idem Castilla, 16 .....		
	» Enrique Lahoz Ibarrondo .....	Idem Albuera, 26 .....		
	» Pedro Santaolalla Aparicio .....	Zona reclutamiento Vitoria, 33. ....		
	» Joaquín Navazo Garay .....	Comp.ª Ametralladoras posición Ceuta .....		
	» Antonio de Fueates Cervera .....	Caja recluta Granada, 32 .....		
	» Braulio Robles Ruiz .....	Reg. Luchana, 28 .....		
	» José Márquez García .....	Idem Serrallo, 69 .....		
	» Mariano Larriba Massa .....	Idem Ceuta, 60 .....		
	» Luis Miranda Núñez .....	Idem Tenerife, 64 .....		
	» Claudio Merino Napal .....	Idem Reina, 2 .....		
	» Julio Suárez López Pando .....	Idem Saboya, 6. ....		
	» Ramón Aparicio Marín .....	Idem Badajoz, 73 .....		
	» Juan Roperó Calonge .....	Secretario Gob.ª mil. Soria .....		
	» Mario Gómez Remón .....	Reg. Cantabria, 39 .....		
	» Antonio Congost Sanz .....	Idem Almansa, 18 .....		
	» Bartolomé Siler García .....	Idem Mallorca, 13 .....		
	» Joaquín Sánchez Hervás .....	F. R. I. Melilla, 2. ....		
	» Antonio Sintés Palliser .....	Disponib'e 1.ª reg. y Escuela Superior de Guerra .....		
	» José Pérez Gazzolo .....	Reg. Tarragona, 78 .....		
	» Federico López Guerrero Bravo .....	Idem Lealtad, 30 .....		
	» Enrique Alonso García .....	Idem La Victoria, 76 .....		
	» Emilio de Rute Villanova .....	Caja recluta Madrid, 2. ....		
	» José Fernández Bacorell .....	Sección Contabilidad Ferrol .....		
	» Joaquín Gamir Montejo .....	Reg. Vergara, 57 .....		
	» Manuel Matallana Gómez .....	Disponib'e 1.ª reg. y Escuela Superior de Guerra .....		
» Antonio García Navarro .....	Idem .....			
» José Ruiz Meroño .....	Reg. Alava 56 .....			
» Crescencio Pérez Bolomburu .....	Idem Bailén, 24 .....			
» Francisco Mejide Guerrero .....	Bón. Caz. montaña de Ronda, 6. ....			
» Felipe Matanza Vázquez .....	Servicio de Aviación .....			
» Francisco López Guerrero Miranda .....	Academia de Infantería .....			
» Juan Ortiz Oleaga .....	Reg. Garellano, 43 .....			
» Ricardo Chacón Pineda .....	Bón. Caz. Segorbe, 12 .....			
» Francisco Romero Gallisá .....	Colegio María Cristina .....			
Tenientes. Del núm. 444 al 582, ambos inclusive, menos el núm. 526, del Anuario Militar del corriente año, que llevan cinco años de oficial .....			500	Por un quinquenio.

Madrid 23 de julio de 1923.—Aizpuru.

## Sección de Caballería

### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales del Arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Joaquín Rodríguez de Rivera y Apezteguía y termina con D. Ramón Alonso Burillo, pasen a las situaciones o a servir los destinos que en la misma se les señala, con arreglo a las disposiciones que se consignan, incorporándose con urgencia los destinados a África.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de julio de 1923.

Señor...

AIZPURU

*Relación que se cita*

Teniente coronel.

(Artículo 10).

D. Joaquín Rodríguez de Rivera y Apezteguía, ascendido, de este Ministerio, a disponible en la primera región.

### Comandantes.

(Artículo 10.)

D. Armando Mundo Mor, ascendido, del regimiento de Cazadores Victoria Eugenia, 22, a disponible en la tercera región.

» Antonio Alonso Orduña, disponible en la tercera región, al regimiento de Cazadores Treviño, 26.

### Capitanes.

(Artículo 1.º).

D. Domingo Castresana Montero, disponible en la séptima región, al regimiento de Lanceros Borbón, 4.

» José Granados Margado, del regimiento de Cazadores Alcántara, 14, al de Victoria Eugenia, 22.

» Luis Gómez de Barreda y de León, disponible en la séptima región, al regimiento de Cazadores Victoria Eugenia, 22.

» Enrique Dalías Cuenca, disponible en Melilla, al Grupo Escuadrones de Canarias.

» Francisco Morales y Martínez Fortún, disponible en la segunda región, al regimiento Lanceros Sagunto, 8.

(Artículo 10.).

D. José Fernández Bolaños y Mora, ascendido, de la Escuela de Equitación Militar, a disponible en la segunda región.

- D. José Pagés Corrales, del regimiento de Cazadores Taxdir, 29, a disponible en Larache.
- Francisco Castelló Madrid, disponible en la primera región, al regimiento de Cazadores Treviño, 26.
  - Carlos Pérez Seoane y Cullen, disponible en la primera región, al regimiento de Cazadores Almansa, 13.
  - Diego López Morales, disponible en la segunda región, al regimiento de Cazadores Treviño, 26.

*Africa.*

## Voluntario.

- D. Julio Quintana Ruiz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4, al regimiento de Cazadores Taxdir, 29.

## Forzosos.

- D. José Turmo Benjumea, del regimiento de Cazadores Treviño, 26, al de Vitoria, 28.
- Alberto Fernández Maquieira y Borbón, del regimiento de Lanceros Sagunto, 8, al de Cazadores Vitoria, 28.
  - Manuel Balmori Díaz, del regimiento de Lanceros Borbón, 4, al de Cazadores Alcántara, 14.

## Capitán (E. R.).

- D. León Martín Muñoz, disponible en la primera región y afecto al primer regimiento de reserva, a disponible en la segunda región y afecto al segundo regimiento de reserva.

## Tenientes.

*(Artículo 1.º).*

- D. Antonio Domínguez y Díez de Tejada, disponible en la segunda región, al Depósito de cría y doma de la segunda zona pecuaria.
- Marcelino Asenjo Espinosa, disponible en la séptima región, al regimiento de Cazadores Albuera, 16.
  - Alberto Ripoll Feliu, del grupo de Fuerzas regulares indígenas Larache, 4, al grupo de Escuadrones de Mallorca.
  - José López Pascual, supernumerario sin sueldo en la primera región y Mehal-la Jalifiana de Tetuán, al regimiento de Cazadores Castillejos, 18.

## Tenientes (E. R.).

*(Artículo 1.º).*

- D. Bernardo de Benito Fraile, del regimiento de Lanceros de Farnesio, 5, al de Cazadores Almansa, 13.
- Desiderio Deza Fierro, del regimiento de Cazadores Almansa, 13, al de Talavera, 15.
  - Francisco Ruiz Godínez, del regimiento de Cazadores Taxdir, 29, al de Lanceros Sagunto, 8.

*Africa.*

## Voluntario.

- D. Adolfo Esparcia Vives, del regimiento de Cazadores Treviño, 26, al Depósito de ganado de Ceuta.

## Alféreces.

*(Artículo 1.º).*

- D. Manuel Rubio Moscoso, del regimiento de Cazadores Lusitania, 12, al Depósito de Sementales de la séptima zona pecuaria.

*(Artículo 10.º).*

- D. César López de Letona y Montojo, disponible en la primera región, al regimiento de Lanceros Sagunto, 8.

*Africa.*

## Voluntarios.

- D. Angel Frejo Colado, del regimiento de Cazadores Tetuán, 17, al de Vitoria, 28.
- Eduardo Curiel Palazuelos, del regimiento de Lanceros Sagunto, 8, al de Cazadores Taxdir, 29.

*Regla cuarta de la real orden de 23 agosto 1921.*  
*(D. O. núm. 186).*

- D. Fernando de la Iglesia Rodríguez, del regimiento de Cazadores Villarrobledo, 23, al de Lanceros Farnesio, 5.
- Ignacio Martínez de Irujo y Caro, del regimiento de Cazadores Albuera, 16, al de Lanceros Farnesio, 5.
  - Francisco Bellod Keller, del regimiento de Lanceros Sagunto, 8, al de Cazadores Lusitania, 12.
  - Ricardo Colás Torres, del regimiento de Cazadores Villarrobledo, 23, al de Lusitania 12.
  - Salvador Gallo Aguilera, del regimiento de Lanceros Sagunto, 8, al de Cazadores Lusitania, 12.
  - Ricardo Asensio Garcimartín, del regimiento de Lanceros España, 7, al de Cazadores Lusitania, 12.
  - Angel Rodríguez Valderrama, del regimiento de Lanceros Príncipe, 3, al de Cazadores Treviño, 26.
  - Miguel de los Santos Vivanco, del regimiento de Cazadores Victoria Eugenia, 22, al de Treviño, 26.
  - Eduardo Remírez de Esparza y García, del regimiento de Cazadores Castillejos, 18, al de Treviño, 26.

## Alféreces (E. R.).

*(Artículo 1.º).*

- D. Antonio Alferez Ruiz, del regimiento de Cazadores Lusitania, 12, al de María Cristina, 27.
- José Pérez Bernal, del regimiento de Lanceros Príncipe, 3, al de Húsares Princesa, 19.
  - José Merino Gil, del regimiento Húsares Pavía, 20, al de Cazadores Talavera, 15.

*(Artículo 15.º).*

- D. Juan López García, del regimiento de Húsares Princesa, 19, al de Cazadores Tetuán, 17.
- Vicente Avila García, del regimiento Húsares Pavía, 20, al de Cazadores Castillejos, 18.
  - Baldomero Rojo Ibáñez, del regimiento de Lanceros Reina, 2, al de Cazadores Victoria Eugenia, 22.
  - Ramón Alonso Burillo, del regimiento de Cazadores Alfonso XIII, 24, al de Lanceros Rey, 1.

Madrid 26 de julio de 1923.—Aizpuru.

## RETIROS

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Palma de Mallorca, al teniente coronel de Caballería, en situación de reserva, afecto al escuadrón de Cazadores Mallorca, D. Luis Moragues Manzanos por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 25 del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo mes sea dado de baja en el Arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Artillería

## DOCUMENTACION

Circular. Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), en vista de lo informado por la Junta Facultativa de Artillería, ha tenido a bien disponer se declare reglamentaria como filiación única para toda clase de piezas, la formulada por la Comisión de Experimentos de Artillería, que se publica en la *Colección Legislativa*, sin perjuicio de que se siga empleando en cada clase de piezas la filiación especial que en la actualidad tienen hasta que se agoten las existencias de ejemplares que de las mismas haya. Es asimismo la voluntad de S. M. que se

proceda a la impresión de quinientos ejemplares de la filiación de referencia.  
De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 23 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor...

MATERIAL DE GUERRA

**Circular.** Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por la Junta de Municionamiento y Material de Transportes de las fuerzas en campaña sobre la conveniencia de fijar las características del diverso material de tracción mecánica con destino al Arma de Infantería, bien sea de donación particular o que se adquiriera por el Estado, y con objeto de unificar en lo posible el ya muy variado material de guerra, al mismo tiempo que preparar la homogeneidad e intercambiabilidad entre el material regimental de las diversas armas y cuerpos que originan grandes y positivas ventajas al servicio y por hallarse además en armonía con el artículo primero de la base sexta de la ley de 28 de junio de 1918, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se fije el tipo 30-40 H-P de dos toneladas, de la Sociedad Hispano-Suiza, ya declarado

reglamentario en Artillería e Intendencia, o, en último extremo, el de 40-50 H-P de la misma marca.  
De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 23 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor...

MATERIAL REGIMENTAL

**Circular.** Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por la Junta de Municionamiento y Material de Transportes de las fuerzas en campaña, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que los plazos de duración mínimo del material regimental sean los señalados en la relación que a continuación se inserta. Es asimismo la voluntad de S. M. que cuando se haya de dar de baja material cumplido, se efectúe, por si éste se encontrase aún en buen estado de servicio, un reconocimiento practicado en la misma forma que se hace con el material de Artillería.  
De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 23 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor...

Relación que se cita.

Fecha en que se declaró reglamentario	MATERIAL	Duración	
Reales órdenes circulares de	12 de noviembre de 1915 (C. L. núm. 179).....	Carrros de víveres y bagajes de Compañía.....	10 años.
		Atalajes para carrros de víveres y bagajes de compañía.....	Idem.
	30 de junio de 1922 (C. L. núm. 228).....	Carrros de Batallón.....	12 idem.
	19 de noviembre de 1920 (C. L. núm. 529).....	Carro de municiones para Infantería (Modelo 1920).....	20 idem.
	26 de julio de 1907 (C. L. núm. 114).....	Atalaje para carro de municiones de Infantería.....	12 idem.
		Carro de raciones para Caballería.....	10 idem.
	24 de mayo de 1916 (C. L. núm. 107).....	Atalajes para carrros de raciones de Caballería.....	Idem.
		Carro Sanitario Regimental.....	15 idem.
	12 de marzo de 1921 (C. L. núm. 96).....	Atalaje para carrros Sanitarios.....	12 idem.
	23 de junio de 1922 (C. L. núm. 222).....	Carro cuba para Infantería y tropas a pie de las demás Armas y Cuerpos del Ejército, con atalaje.....	Idem.
	21 de noviembre de 1919 (D. O. núm. 264)...	Cocina rodada de campaña.....	10 idem.
	11 de febrero de 1918 (C. L. núm. 51).....	Atalaje para cocina rodada de campaña.....	Idem.
	7 de julio de 1922 (C. L. núm. 250).....	Cocina de campaña a lomo con su baste y elementos.....	12 idem.
31 de octubre de 1917 (D. O. núm. 247).....	Caja de herramientas de Batallón.....	6 idem.	

Madrid 23 de julio de 1923.—Aizpuru.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería, con destino en el regimiento de dicha Arma de Oñate, D. Félix Suevos Cruz, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 5 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Orduna López.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 26 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Oñate.

RECLAMACIONES

**Circular.** Excmo. Sr.: En vista de que el día 16 de abril del presente año comenzó en el Banco de pruebas de Libar, la de todas aquellas armas que utilizan cartucho metálico, y por consiguiente que hasta el día 16 de abril del año próximo no empezará a ser obligatoria

la venta exclusiva de esta clase de armas, previamente probadas en aquel Banco, según preceptúa el artículo 70 del reglamento provisional de 24 de agosto de 1921 (*Gaceta* núm. 66 de 7 de marzo del corriente año); resultando que hasta esa fecha no podrán ser prácticamente contrastados los preceptos del citado reglamento provisional, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se considere modificada la real orden de 21 de febrero pasado (D. O. núm. 42) en el sentido de que el plazo que en la misma se señala como límite para que el personal de los Bancos de prueba pueda proponer modificaciones al repetido reglamento, se considere ampliado hasta el día 16 de octubre de 1924, fecha en que se cumplen los seis meses, a partir de la en que empiezan a ser obligatorias las pruebas, para toda clase de armas de fuego.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 23 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor...

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería D. Manuel Junquera y García Pimen-



tel, supernumerario sin sueldo en esa región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, con arreglo al real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), quedando disponible en la misma región hasta que obtenga colocación, según previene la real orden circular de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de julio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Ingenieros

### ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por V. E., ha tenido a bien declarar apto para el ascenso y promover al empleo de teniente de la escala de reserva de Ingenieros, al aférez de la misma escala y Cuerpo, de la Comandancia de Larache, D. Domerciano Conde Mozo, por existir vacante de dicho empleo y reunir las condiciones exigidas en el real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. núm. 3) y ley de 10 de mayo de 1921 (C. L. núm. 186), asignándosele en el que se le confiere la antigüedad del 27 de mayo último, fecha en que reunía condiciones, y surtiendo efectos administrativos esta disposición en la revista del presente mes de julio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de julio de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de caminos de acceso a la base aérea de Tablada (Sevilla), formulado por la Comandancia de Aeronáutica Militar, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras correspondientes se ejecuten por gestión directa, como incluidas en la autorización que concede el real decreto de 4 de abril último (D. O. núm. 74); debiendo ser cargo a los fondos de la dotación de los Servicios de Aeronáutica, durante el presupuesto vigente, el importe total de las mismas, que asciende a 123.611 pesetas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de julio de 1923.

AIZPURI

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina, y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de instalación para almacenaje de gasolina y aceite en la base aérea de Sevilla, formulado por la Comandancia de Aeronáutica Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras correspondientes se ejecuten por gestión directa, como incluidas en la autorización que concede el real decreto de 4 de abril último (D. O. número 74); debiendo ser cargo a los fondos de la dotación de los «Servicios de Aeronáutica», durante el presupuesto vigente, el importe total de las mismas, que asciende a 382.346 pesetas; de las cuales, 377.026 pesetas

pertenecen al presupuesto de ejecución material, y las 5.320 pesetas restantes al complementario que determina la real orden circular de 11 de agosto de 1923 (C. L. núm. 325).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de julio de 1923.

AIZPURI

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### RETIROS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el maestro de taller de los cuerpos subalternos de Ingenieros don Lucio San Antonio de Loeches, con destino en los talleres del material de dicho Cuerpo, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Guadalajara, con el haber pasivo de 375 pesetas al mes, que le serán abonadas por la Delegación de Hacienda de dicha provincia desde 1.º de agosto próximo, según clasificación hecha por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 de julio actual, disponiendo al propio tiempo que por fin del presente mes cause baja en el Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Justicia y Asuntos generales

### ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial primero de Intervención militar, con destino en la Sección de dicho cuerpo de este Ministerio, D. Olegario Sánchez Gómez, en súplica de rectificación del nombre; y resultando que el interesado acreditó documentalmente que el que le corresponde es Enrique, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Alto Cuerpo en 17 del mes actual, y con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), se ha servido acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, disponer que en la documentación militar del recurrente se consigne el mencionado nombre de Enrique, por ser el que legalmente le pertenece, en lugar del que en ella figura.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de julio de 1923.

AIZPURI

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

### JUSTICIA

**Circular.** Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Director general de la Guardia Civil dirigió a este Ministerio en 7 de marzo último, relativo a que en los casos y circunstancias que así lo requieran sea sustituida la situación de «reemplazo gubernativo» de los jefes y oficiales del Instituto por la de «disponible» con igual carácter, considerando que el pase a reemplazo gubernativo de los jefes y oficiales que, con arreglo a las reales órdenes de 15 de julio de 1889 (C. L. número 327), 17 de enero de 1893 (C. L. núm. 22) y 25

de mayo 1912 (C. L. núm. 105), pueden proponer los Directores Generales de la Guardia Civil y Carabineros, es una sanción aplicable a aquellos jefes y oficiales que sin haber incurrido en responsabilidad penal, las conveniencias del servicio exigen sean separados temporalmente del mismo, mientras que la condición del procesado es muy diferente, puesto que una causa puede terminar por sobreesamiento o sentencia absolutoria, por lo que no sería equitativo que la real orden de 9 de noviembre último (D. O. núm. 252) dictada para estos últimos, se aplicará también a los declarados de reemplazo gubernativo, lo cual supone la existencia, cierta de faltas o infracciones profesionales, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido resolver que con arreglo a las disposiciones citadas no ha lugar a substituir la situación de reemplazo gubernativo por la de disponible con igual carácter, aplicándose únicamente la expresada real orden de 9 de noviembre último, a los procesados. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que si estando de reemplazo gubernativo un jefe u oficial, fuera procesado, continúe en la expresada situación de reemplazo, por no ser aplicable en este caso la última real orden citada.

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1923.

Señor...

AIZPURI

### VESTUARIO

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de las diferentes consultas elevadas a este Ministerio sobre la interpretación que en cuanto a la conveniencia de facilitar una tercera guerrera kaki a la tropa, debe darse a la real orden circular de 10 de diciembre de mil novecientos diez y ocho (C. L. núm. 327), en la que concretamente se dispone que se entregará al soldado a su ingreso en filas, dos guerreras y tres pantalones de dicha tela kaki y se faculta a los jefes de Cuerpo para la entrega de un cuarto pantalón de la misma clase, si por razón del servicio extraordinario se hiciese sentir su necesidad, compensando el gasto que esto supone con la economía del segundo pantalón de paño, que de este modo dejará de entregarse de ordinario en lo sucesivo; teniendo en cuenta que conforme a lo determinado en la real orden de 20 de junio de 1914 (C. L. núm. 95), la duración que se asigna a las dos prendas que constituyen el traje, es la misma que tenían señalada en el suprimido traje de lana; y que el constante uso que se viene haciendo del traje kaki, produce en algunos casos deterioros en el mismo, que no siempre permiten presentarse a los soldados con el debido decoro en revistas y paseo; el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la mencionada real orden de 10 de diciembre de 1918 (C. L. núm. 327), se considere ampliada en el sentido de que en todos aquellos casos en que el deterioro de la guerrera no sea ocasionado por descuido individual del que la vista, sino como consecuencia de su mayor uso en el servicio, quedan facultados los jefes de cuerpo para entregar una tercera guerrera kaki a toda la tropa que la necesite, después de cumplir los 18 meses de haber recibido las dos anteriores, encomendando al celo de los referidos jefes de cuerpo, el cuidado de restringir en cuanto sea posible el uso de esta facultad y compensar el nuevo gasto con una mayor duración del traje de paño.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1923.

Señor...

AIZPURI

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido a este Ministerio en 17 de abril último, por el Capitán general de la primera región, en que se acompañaba copia de otro del jefe del grupo de Caballería de Instrucción, solicitando autorización para construir

capotes mantas y dotar a la tropa de dicha prenda de abrigo por las consideraciones que expone, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a lo solicitado. Es asimismo la voluntad de S. M. que esta autorización se haga extensiva a todas aquellas fuerzas que tienen su alojamiento habitual en el Campamento de Carabanchel, donde por sus condiciones climatológicas y constantes ejercicios que realizan es muy conveniente el uso de la citada prenda, declarada reglamentaria para las fuerzas de África por real orden de 28 de septiembre de 1921 (C. L. núm. 470).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1923.

Señor...

AIZPURI

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

### ASCENSOS

*Excmo. Sr.:* El Rey (q. D. g.) se ha servido promover al empleo de suboficial de Carabineros, al sargento, con destino en la Comandancia de Málaga, D. Francisco Pareja Viñas, por reunir las condiciones que determina el real decreto de 4 de septiembre de 1920 (C. L. núm. 426), estar declarado apto para obtenerlo y ser el más antiguo en su actual empleo; asignándose en el que se le confiere la antigüedad de primero de agosto próximo venidero.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1923.

AIZPURI

Señor Director general de Carabineros.

Señor Capitán general de la segunda región.

### DOCUMENTACION

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), se ha servido disponer se recuerde a los Jueces instructores de expedientes acreditativos de derecho a ingreso en Inválidos, que en su tramitación se tenga presente, como previene el artículo cuarto del reglamento aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. número 22), que conste en las filiaciones de los solicitantes, la nota del alta del hospital, con la certificación de inutilidad reglamentaria, así como también la necesidad de acompañar a los expresados expedientes, las hojas clínicas de los hospitales y enfermerías militares en que los interesados han estado sometidos a tratamiento para la curación de sus heridas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1923.

AIZPURI

Señor...

### INVALIDOS

*Excmo. Sr.:* En vista del expediente abreviado, instruido en la plaza de Ceuta, a instancia del Askari del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, Yilali Ben Sollman, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que, perteneciendo a dicho Grupo, y a consecuencia de la herida recibida en la operación efectuada para la recuperación de la posición de Afermin (Larache), el día 20 de diciembre de 1921, la ha sido amputada la pierna derecha por el muslo, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el ingreso en Inválidos del recurrente, por encontrarse comprendido en el artículo 8.º del reglamento aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1923.

AIZPURA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Comandante general de Centa e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Inválidos D. Manuel Marqués Soler, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 5 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de la Visitación Aliaga Gómez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1923.

AIZPURA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Capitán general de la segunda región ha decretado la expulsión, por incorregible, del soldado de la Comandancia de Artillería de Cádiz, voluntario de la misma, Tomás Astorga Guerra hijo de José y de María, natural de Medina Sidonia (Cádiz).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1923.

AIZPURA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Comandante general de Melilla ha decretado la expulsión, por incorregible, del educando de cornetas del regimiento de Infantería Melilla núm. 59, voluntario del mismo, Enrique Menéndez Blanco, natural de León.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1923.

AIZPURA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Capitán general de la cuarta región ha decretado la expulsión, por incorregible, del corneta, voluntario del mismo, Juan García Acea, hijo de José y de Consuelo, natural de Barcelona.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1923.

AIZPURA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Capitán general de la octava región ha decretado la expulsión, por incorregible, del regimiento de Infantería Tarragona número 78, del educando de banda, voluntario del mismo, Julio Rodríguez, hijo de Segunda, natural de Gijón (Oviedo).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1923.

AIZPURA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Capitán general de la primera región ha decretado la expulsión, por incorregible, del corneta del batallón de Infantería de Instrucción, voluntario del mismo, José Barcidea Pérez, hijo de José y de Mercedes, natural de Arcade (Pontevedra).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1923.

AIZPURA

Señor...

### RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para San Roque (Cádiz) y San Sebastián (Guipúzcoa), a los tenientes de Carabineros (escala reserva) D. Antolín Hoyas Izquierdo, de la Comandancia de Estepana y D. Javier Estévez Cartelle, de la de Granada, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 2 y 14 del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en el cuerpo a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1923.

AIZPURA

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la segunda y sexta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, a las clases e individuos de tropa, de Carabineros comprendidos en la misma, que comienza con D. Pascual Jiménez Puente y termina con José Tejada Alonso, por haber cumplido la edad para obtenerlo; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en las Comandancias a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1923.

AIZPURA

Señor...

## Relación que se vive.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias a que pertenecen	Puntos donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
D. Pascual Jiménez Puente.....	Sargento .....	Gerona.....	Ribadeo.....	Lugo.
Pascual Calvo Cajal.....		Huesca.....	Jaca.....	Huesca.
José Capillas Ortiz.....		Castellón.....	Madrid.....	Madrid.
Manuel Fuentes Silva.....		Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.
Laureano Garrido Regidor.....	Carabineros.....	Alicante.....	Alicante.....	Alicante.
Francisco Pérez Afáu.....		Orense.....	Concieiro.....	Orense.
Manuel Tabernero Carrasco.....		Salamanca.....	Las Eordas.....	Lérida.
José Tejada Alonso.....		Sevilla.....	Utrera.....	Sevilla.

Madrid 23 de julio de 1923.—Aizpuru.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 3 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar con derecho a retiro de teniente, cuando lo obtenga, al guardia de ese Real Cuerpo D. Pedro de la Cruz Espinosa, por haber cumplido en fin del mes anterior diez años de permanencia en el mismo que al efecto se requirieron, con arreglo al artículo 140 del reglamento y según lo dispuesto en las reales ordenes de 11 de junio de 1881, 1.º de enero de 1884 y 16 de mayo de 1893 (C. L. núm. 175), debiendo usar el distintivo señalado en la primera de dichas soberanas disposiciones y expedirse el correspondiente real despacho.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 3 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar con derecho a retiro de alférez, cuando lo obtengan, a los guardias de ese Real Cuerpo D. Joaquín Mosteyrín Díaz-Peco y D. Lucas González Herrera, por haber cumplido en fin del mes anterior seis años de permanencia en el mismo, que al efecto se requirieron, con arreglo al artículo 140 del reglamento y según lo dispuesto en las reales ordenes de 11 de junio de 1881, 1.º de enero de 1884 y 16 de mayo de 1893 (C. L. núm. 175), debiendo usar el distintivo señalado en la primera de dichas soberanas disposiciones y expedirse el correspondiente real despacho.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 2 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a los músicos de ese Real Cuerpo D. Rafael Núñez Leal y D. Manuel Corto Barreras, el sueldo de capitán y de teniente, respectivamente, a partir del día 1.º de agosto próximo, por hallarse comprendidos en las reales ordenes de 17 de octubre y 10 de noviembre de 1919 y en la de 26 de julio de 1922 (D. O. núms. 235, 256 y 164).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Intendencia General Militar

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Intendencia, con destino en la Intendencia general militar, D. Adolfo Alcubilla Arránz, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermo, para Gumier de Hizán (Burgos), y teniendo en cuenta el certificado facultativo que a la misma acompaña, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Subsecretario de este Ministerio

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## RESERVA

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 22 del actual la edad reglamentaria para el pase a la situación de reserva el coronel de Intendencia, con destino en la primera Comandancia de tropas de dicho Cuerpo, D. Enrique García Martínez, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a la expresada situación, con su actual empleo y sueldo de 900 pesetas mensuales, que le ha sido señalado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, cuya cantidad le será abonada a partir del día 1.º de agosto próximo venidero, por la unidad de reserva de la tercera Comandancia de tropas de Intendencia, a la que quedará afecto por fijar su residencia en Valencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la tercera región, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 12 del mes actual, promovida por el teniente coronel de Intendencia, supernumerario sin sueldo en esta región, D. Dionisio Díaz Gómez, en súplica de que se le conceda pasar a la situación de reserva en las condiciones que previene la ley de 20 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), se ha servido acceder a lo solicitado, concediéndole el pase a la expresada situación en su actual

empleo y con el sueldo de 750 pesetas mensuales, que percibirá por la primera Comandancia de tropas de dicho Cuerpo, a la que quedará afecto por fijar su residencia en Almendralejo (Badajoz), y a partir de 1.º de agosto próximo venidero.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente coronel de Intendencia, con destino en la Intendencia general militar, D. Hermenegildo Bonis e Ibáñez, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Málaga, con el haber pasivo que oportunamente le señale el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a partir de 1.º de agosto próximo, causando baja por fin del mes actual en el Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Senmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el auxiliar principal del Cuerpo auxiliar de Intendencia, disponible en esa región, D. José Viñedo Blanco, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a la situación de retirado, con el sueldo de 450 pesetas mensuales, que le ha sido señalado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, cuya cantidad le será abonada a partir del día 1.º de agosto próximo venidero por la Delegación de Hacienda de Málaga, por fijar su residencia en dicho punto.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 23 de julio de 1923.

LUIS AIZPURU Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

### Sección de Caballería

#### DESTINOS

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el soldado del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, Manuel Coca Rodríguez, pase destinado; en vacante de su clase, a la comisión central de compra de dicha Arma, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de Comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 23 de julio de 1923.

El Jefe de la Sección,  
Pedro de la Cerda

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el soldado del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, Alejo Gutiérrez Olmedo, pase destinado, en vacante de su clase, a la Escuela Superior de Guerra, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de Comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 23 de julio de 1923.

El Jefe de la Sección,  
Pedro de la Cerda

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el soldado del regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6.º de Caballería, Jaime Rojas González, pase destinado, en vacante de su clase, a la 4.ª sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de Comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 23 de julio de 1923.

El Jefe de la Sección,  
Pedro de la Cerda

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### VACANTES

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los jefes de los cuerpos, centros y dependencias del arma de Caballería en que sirva algún trompeta que desee pasar destinado a la Escuela Superior de Guerra, lo pongan en conocimiento de esta Sección.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 23 de julio de 1923.

El Jefe de la Sección,  
Pedro de la Cerda

Señor...

### Sección de Artillería

#### DESTINOS

De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, el artillero de la Comandancia de Artillería de Ceuta, Ramón Alfonso González, que ha terminado el curso automovilista en la Escuela del Arma, pasa como conductor-automovilista a la plantilla de la tercera brigada automovilista, afecta al Parque

de Artillería de la séptima región, teniendo lugar el alta y baja correspondiente en la próxima revista de Comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 20 de julio de 1923.

El Jefe de la Sección,  
P. I.  
Carlos Pérez

Señor...

Excmos. Sres. Capitán general de la séptima región, Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Circular.** De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, los obreros filiados comprendidos en la siguiente relación, que principia con Antonio Zas Rodríguez y termina con Constantino Cano Ortín, pasan a prestar sus servicios en concepto de destacados a las dependencias que para cada uno se indica.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 20 de julio de 1923.

El jefe de la Sección,  
P. I.  
Carlos Pérez

Señor...

#### Relación que se cita.

Antonio Zas Rodríguez, de la Maestranza de Artillería de Melilla, que ha terminado las prácticas en la Comandancia de dicha plaza, al Parque de Artillería de la octava región, como ajustador.

Joaquín Zas Rodríguez, de la Maestranza de Artillería de Ceuta, que ha terminado las prácticas en la Comandancia de dicha plaza, al Parque de Artillería de la octava región, como ajustador.

Domingo Navarro Primos, de la Maestranza de Artillería de Melilla, que ha terminado las prácticas en la Comandancia de dicha plaza, a la Pirotecnia militar de Sevilla, como ajustador.

Juan Parrado Mendoza, de la Maestranza de Artillería de Melilla, que ha terminado las prácticas en el tercer regimiento de Artillería ligera, a la Maestranza de Artillería de Melilla, como ajustador.

Fernando Martín Montoro, de la Maestranza de Ceuta, que ha terminado las prácticas en la Comandancia de Artillería de Larache, al Parque de Artillería de la séptima región, como ajustador.

Joaquín Reyes Jurado, de la Maestranza de Ceuta, que ha terminado las prácticas en la Comandancia de Artillería de Larache, a la Pirotecnia militar de Sevilla, como ajustador.

Ricardo Rozas Ordiales, de la sexta sección y destacado en la Fábrica de Artillería de Sevilla, a la Fábrica de armas de Oviedo, como ajustador.

José Orts Castaño, de la Maestranza de Melilla, que ha terminado las prácticas en la Comandancia de Artillería de dicha plaza, a la expresada Maestranza.

Manuel García Navarro, de la Maestranza de Ceuta, que ha terminado las prácticas en la Comandancia de Artillería de Larache, a la Maestranza de Artillería de Ceuta, como armero.

Francisco Ferrer Parala, de la Maestranza de Melilla, que ha terminado las prácticas en la Comandancia de Artillería de dicha plaza, a la expresada Maestranza, como ajustador.

Francisco López Gómez, de la Maestranza de Melilla, que ha terminado las prácticas en la Coman-

dancia de Artillería de dicha plaza, a la expresada Maestranza, como ajustador.

Eduardo Cabaleiro Fernández, de la Maestranza de Ceuta, que ha terminado las prácticas en la Comandancia de Artillería de Larache, al Parque de dicha Comandancia, como ajustador.

Francisco del Teso Prieto, de la Maestranza de Ceuta, que ha terminado las prácticas en la Comandancia de Artillería de Larache, al Parque de la expresada Comandancia, como ajustador.

Esteban Sánchez Hernández, de la Maestranza de Melilla y prestando sus servicios en concepto de agregado en la tercera compañía expedicionaria de automóviles de Intendencia, a la expresada Maestranza, como mecánico conductor-automovilista para los carros Chenillettes Saint-Chamond.

Alfredo Fernández Sánchez, de la Maestranza de Melilla y prestando sus servicios en concepto de agregado en la tercera compañía expedicionaria de automóviles de Intendencia, a la expresada Maestranza, como mecánico conductor-automovilista, para los carros Chenillettes Saint-Chamond.

Diego Ruiz Martínez, de la sexta sección y prestando sus servicios en la primera compañía expedicionaria de automóviles de Intendencia, a la expresada Maestranza, como mecánico conductor-automovilista para dichos carros.

Constantino Cano Ortín, de la primera sección y prestando sus servicios en la Maestranza de Madrid, a la Fábrica de pólvora de Murja, como ayudante de maquinista.

Madrid 20 de julio de 1923.—Pérez.

## Sección de Ingenieros

### CUERPOS SUBALTERNOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: En vista del resultado del examen dispuesto por circular de 26 de mayo último (D. O. núm. 116) celebrado en la Comandancia de Ingenieros de Larache el día 14 de junio siguiente, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63 del reglamento para el personal de los cuerpos subalternos de Ingenieros aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46) y modificado por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45) y 12 de junio de 1920 (C. L. núm. 300), he tenido a bien nombrar auxiliar de oficinas de los expresados cuerpos subalternos con el sueldo anual de 2.500 pesetas y efectividad de esta fecha al sargento de las tropas de la Comandancia de Ingenieros de Larache Pedro Rodríguez Lombera, que causará baja por fin del mes actual en el cuerpo a que pertenece.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de julio de 1923.

El Subsecretario,  
Bermúdez de Castro

Excmo. Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y de Protectorado en Marruecos.

### RADIOTELEGRAFISTAS

**Circular.** En los exámenes verificados en el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones al terminar el curso de la Escuela especial de radiotelegrafía, han sido aprobados para radiotelegrafistas primeros, las clases e individuos de tropa compren-

GUERRA

dados en la siguiente relación, que da principio con Daniel Sánchez Gambón y termina con Serafín Escobar Arenas, los cuales disfrutarán en la nueva categoría a que ascienden la antigüedad de esta fecha, que es la de la aprobación de las actas de examen, y dentro de esta antigüedad, se colocarán en el orden correlativo en que figuran.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 19 de julio de 1923.

El Jefe de la Sección  
**Antonio Los Arcos.**

*Relación que se cita*

- Soldado, Daniel Sánchez Gambón, de la unidad Radiopermanente.
- Cabo, Manuel Rollón Jiménez, del grupo de Ingenieros de Gran Canaria.
- Otro, Jaime Company Campis, del grupo de Ingenieros de Mallorca.
- Otro, Eloy Díaz Monasterioguren, de la unidad Radiopermanente.
- Soldado de 1.ª, Pedro Torres Salas, del grupo de Ingenieros de Mallorca.
- Soldado de 2.ª, Luis Ibáñez Santos, de la unidad Radiopermanente.
- Sargento, Manuel López Correa, de la misma.
- Cabo, Luis Elena Seco, de la misma.
- Otro, Serafín Escobar Arenas, de la misma.

Madrid 19 de julio de 1923.—Los Arcos.

**TRIBUNAL DE EXAMENES**

Circular. Excmo. Sr.: Para cubrir una vacante de auxiliar de oficinas de los cuerpos subalternos de Ingenieros, se procederá con arreglo a lo dispuesto en los artículos 38 al 43 y 63 del reglamento para el personal de los cuerpos citados, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46) y modificado por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45) y 12 de junio de 1920 (C. L. número 300) a cuyo fin, por el coronel del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, se designará el tribunal correspondiente que el día 3 de agosto próximo ha de examinar al sargento de dicho regimiento Ramón Vázquez García, que es el que ocupa el primer lugar en la escala de aspirantes.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 19 de julio de 1923.

El Jefe de la Sección,  
**Antonio Los Arcos**

**Sección de Justicia y Asuntos generales**

Relación de los señores jefes y oficiales que pertenecieron a los regimientos que a continuación se expresan y cuyos ajustes definitivos se encuentran en la Sección de Ajustes y liquidación de los Cuerpos disueltos del Ejército, en espera de su conformidad o reparos, los cuales se considerarán firmes si en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de la presente, no se formulara reclamación alguna contra los expresados ajustes según previene la real orden circular de 15 de enero de 1921 (D. O. núm. 18).

Clases	NOMBRES	ALCANCES	
		Pesetas	Cts.
<b>Primer Bón. del reg. Inf.ª Príncipe, 3.</b>			
Comandante..	D. Manuel Casado del Pino .....	753	20
2.º teniente..	» Ignacio Ibarra Montilla .....	93	30
<b>Primer Bón. Reg. Inf.ª Sicilia, 7.</b>			
2.º teniente..	D. Manuel Sánchez Gutiérrez .....	160	35
<b>Primer Bón. reg. Inf.ª América, 11.</b>			
1.er teniente	D. Francisco Barrio Esteban .....	845	35
2.º otro .....	» Indalecio Vidante Seoane .....	1.039	»
Otro .....	» Emilio García García .....	443	75
Otro .....	» Francisco Agudo Otero .....	134	25
<b>Primer Bón. reg. Inf.ª Extremadura, 15.</b>			
1.er teniente .	D. Dionisio Armada Novel .....	148	95
2.º idem .....	» Mariano Roldán Viesca .....	132	»
<b>Primer Bón. reg. Inf.ª Borbón, 17.</b>			
Capitán.....	D. Jesús Marsa Echevarría .....	122	»
Otro .....	» Cesáreo Fernández Muñoz .....	751	35
2.º teniente..	» Dionisio Chinarro Moreno .....	284	45
<b>Bón. reg. Inf.ª Almansa, 18.</b>			
Médico 2.º ..	D. José Martín Ventosa .....	178	20
<b>Primer Bón. reg. Inf.ª Guadalajara, 20.</b>			
Capitán.....	D. Manuel Cortés Morro .....	130	55
<b>Primer Bón. reg. Inf.ª Aragón, 21.</b>			
1.er teniente .	D. Joaquín Ortega Pereda .....	618	45
<b>Primer Bón. reg. Inf.ª Albúera, 26.</b>			
Capitán .....	D. Virgilio Cabanellas Ferrer .....	1.113	60
<b>Primer Bón. reg. Inf.ª Cuenca, 27.</b>			
2.º teniente .	D. Niceto Mayoral Fernández .....	15	85
<b>Primer Bón. reg. Inf.ª Luchana, 28.</b>			
Capitán.....	D. Ramón Allende Sánchez .....	60	»
<b>Primer Bón. reg. Inf.ª Asturias, 31.</b>			
Capitán.....	D. Hermenegildo Ramos Ruano .....	237	60
2.º teniente..	» Quirico del Valle Corral .....	1.079	10
Otro .....	» José Vázquez Martínez .....	178	20
Otro .....	» Cándido Benito Llorente .....	238	20
<b>Primer Bón. reg. Inf.ª Isabel II, 32.</b>			
Capitán.....	D. Agustín Marín Gómez .....	554	40
<b>Primer Bón. reg. Inf.ª Sevilla, 33.</b>			
2.º teniente..	D. Mariano Albillos González .....	178	20
Otro .. .....	» José Ponza Ruitort .....	179	40
<b>Primer Bón. reg. Inf.ª Toledo, 35.</b>			
Comandante.	D. Luis Alvarez Prieto .....	240	»
2.º teniente..	» Matías Rubio Gutiérrez .....	454	90
Otro .....	» Julián Sánchez Parcha .....	120	»
<b>Primer Bón. reg. Inf.ª Burgos, 36.</b>			
1.er teniente .	D. José Javieres Ronda .....	1.073	»
2.º idem .....	» Juan Antolín Martínez .....	231	20
<b>Primer Bón. reg. Inf.ª Murcia, 37.</b>			
Comandante.	D. Eliseo González Alcantarilla .....	840	»
Capitán.....	» Lucio Bázquez Mateos .....	821	20
2.º teniente..	» Juan Espanago Barba .....	900	»

Clases	NOMBRES	ALCANCES	
		Pesetas.	Cts
<b>Primer Bón. reg. Inf.<sup>a</sup> Covadonga, 40.</b>			
Comandante..	D. Dionisio García Jiménez .....	835	>
2.º teniente..	> Eugenio Nogueiras Estévez...	51	50
<b>Primer Bón. reg. Inf.<sup>a</sup> Gravelinas, 41.</b>			
2.º teniente..	D. Manuel Boada Nieto .....	237	60
Otro .....	> Benito Vecino Iglesias .....	249	>
<b>Primer Bón. reg. Inf.<sup>a</sup> Ceñiñola, 42.</b>			
2.º teniente..	D. Juan de Monje Grande .....	41	50
<b>Primer Bón. reg. Inf.<sup>a</sup> San Marcial, 44.</b>			
1.º teniente .	D. Ramón Montero López .....	1.245	71
<b>Primer Bón. reg. Inf.<sup>a</sup> San Quintín, 47.</b>			
Capitán .....	D. Francisco Salvador Híjar .....	1	50
<b>Primer Bón. reg. Inf.<sup>a</sup> Pavía, 48.</b>			
Capitán .....	D. Rafael Martí Torralba .....	65	60
Otro .....	> Ángel Sánchez Botella .....	79	20
2.º teniente..	> Leopoldo Hércules de Sola...	298	50
<b>Primer Bón. reg. Inf.<sup>a</sup> Otumba, 49.</b>			
2.º teniente .	D. Valero Rodolfo Conrado .....	178	>
Otro .....	> Sebastián Pellicer Escadell .....	120	>
<b>Primer Bón. reg. Inf.<sup>a</sup> Vad Ras, 50.</b>			
1.º teniente .	D. José Santalo Rodríguez .....	1.834	55
<b>Primer Bón. reg. Inf.<sup>a</sup> Alava, 56.</b>			
Comandante..	D. Enrique Tirado Millán .....	744	20
Otro .....	> Antonio Mercado Ramos .....	118	80
Otro .....	> León García Herrero .....	665	30
Capitán .....	> José Garriño Malgarejo .....	475	20
Teniente ...	> Dimas Fernández Izquierdo ..	632	75
Otro .....	> Ceferino Pereda Pérez .....	331	70
Otro .....	> Cristóbal Ríos Alfareche .....	629	65
<b>Bón. Cazadores de Cataluña, 1.</b>			
Capitán .....	D. Antonio Diz Guevara .....	278	>
	> Natalio Tejeiro Bravo .....	1.702	80
	> Bernardo Sampedro Angel ...	1.292	50
	> Joaquín Orlíz Repiso .....	666	45
	> Enrique González Rodríguez ..	838	65
	> Juan Vicente Sanz .....	1.650	95
1.ºs tenientes.	> Luis Viñas Rodríguez .....	130	25
	> Manuel Gómez Morales .....	921	65
	> Mariano López Cora-Guerrero	90	80
	> Francisco Muñoz Robles .....	799	95
	> Elías Nieves Daza .....	915	95
	> Francisco Sabido Martín .....	950	25
<b>Bón. Cazadores de Puerto Rico, 19.</b>			
Teniente .....	D. Alfredo Barba Salgado .....	40	>

Madrid 23 de julio de 1923.—El Jefe de la Sección, Juan Cantón-Salazar.

## Consejo Supremo de Guerra y Marina

### PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente de pensión promovido por doña

Nieves Suárez Méndez, en concepto de viuda del escribiente de primera clase de Oficinas Militares D. Luciano Acedo Díaz.

Resultando que por resolución de 26 de febrero de 1913 (D. O. núm. 48) se concedió a la recurrente por dicho concepto dos pagas de tocas.

Considerando que el causante, siendo escribiente de tercera clase del referido cuerpo, contrajo matrimonio con la recurrente en 10 de agosto de 1901.

Considerando que las clases político-militares para legar pensión a sus familias es preciso que reúnan las condiciones prescriptas en el Reglamento del Montepío Militar, o sean que el empleado al contraer matrimonio o ingresar ya casado disfrute sueldo superior a 40 escudos con nombramiento de de real orden.

Y no reuniendo el causante dichas condiciones, este Alto Cuerpo ha acordado en 3 del corriente mes desestimar la instancia de la recurrente por carecer de derecho a la pensión que solicita, debiendo atenderse a lo resuelto.

Lo que de orden del Sr. Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento, y como resultado de su oficio de 25 de enero último, con que cursó la instancia de la interesada, en solitud del beneficio.

Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 19 de julio de 1923.

El General Secretario,  
Luis G. Quintas

Excmo. Señor General Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado la instancia de Doña Cándida López Goñi, en solitud de mayor antigüedad en la fecha en que debe empezar el abono de la pensión, que como madre viuda del teniente de Caballería D. Ramón de Ciria López, muerto a consecuencia de heridas recibidas en servicio de aviación en acción de guerra le fué otorgada en 29 de enero de 1923 (D. O. número 24), en permuta de la que como viuda del Delegado de Hacienda D. Vicente Ciria Pon, venía percibiendo.

Funda su petición en que el retraso en presentar la solitud no fué debido a su voluntad, sino al tiempo empleado en reunir la documentación y, principalmente, en lo que se refiere a la información testifical.

Este Alto Cuerpo en 9 del corriente mes, ha acordado desestimar la instancia citada, toda vez que la pensión de referencia se concedió a partir de la fecha de la instancia, por disponerlo así las reales órdenes de guerra de 17 de abril 1877 y 29 de octubre de 1899 (C. L. núms. 139 y 528) y la orden del Gobierno de 15 de octubre de 1873.

Lo que de orden del Señor Presidente tengo el honor de manifestar a V. E. para su conocimiento y el de la interesada, que habita en la calle de la Princesa núm. 11.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de julio de 1923.

El General Secretario,  
Luis G. Quintas

Excmo. Sr. General Gobernador militar de Madrid.